

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00472-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BETZABE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Ejecutivo

A pesar de la presentación oportuna del escrito subsanatorio, el despacho dispone:

RECHAZAR la demanda, toda vez que no se subsanó el numeral 8 del auto inadmisorio de la demanda, esto es, que no acredito el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble perseguido dentro del presente proceso decretada por el Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, y visible en la anotación 21 del folio de la matrícula inmobiliaria.

Además de lo anterior, existe inconsistencia en lo manifestado en el punto 4 en lo que refiere bajo la gravedad de juramento que tiene su poder todos los anexos originales de la demanda junto con el pagaré y escritura original, y que no ha iniciado otro proceso ejecutivo paralelo al que aquí se adelanta y será presentado en su Honorable Despacho, cuando lo requiera.

Pero en el punto octavo indica, que el proceso que curso en el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 11001400305120190084700, el cual fue terminado por pago de las cuotas en mora desde el 14 de julio de 2020, hasta el 22 de febrero de 2021, el juzgado autorizo el desglose, pero aún no ha asignado cita para poder retirarlo junto con los oficios originales

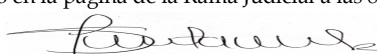
La irregularidad destacada determina el rechazo advertido, teniendo en cuenta que la oportunidad para subsanar los defectos de la demanda ya precluyó por agotamiento.

Entréguese la misma sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 58 del 16 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario